

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: 2014-00358 PROCESO REINVIDICATORIO DE FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y HABITACIONAL PORTAL DE CALI EN CONTRA DE EDILSA ÑAÑEZ Y OTROS.

Quien suscribe, Rafael Andres Prieto Londoño, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado, en ejercicio del mandato judicial, según poder conferido por la señora Edilsa Ñañez Diaz, identificada con C.C. 25.587.874 de Patía el Bordo (Cauca) en su calidad de demandante en reconvención dentro del asunto de la referencia, encontrándome dentro del término de ley y personería la cual respetuosamente solicito reconocerme, por medio del presente escrito, interpongo Recurso de Reposición en contra de sus proveídos, calendados el 18 de junio de 2021, uno de ellos mediante el cual resuelve la solicitud de interrupción del proceso y otro auto mediante el cual ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha anterior.

Lo anterior, para que dentro de dichas providencias respectivamente se aclare lo siguiente:

1.- Por una parte, el auto que resuelve la solicitud de interrupción del proceso presentada por la demandante en reconvención, en su numeral 3 se pronuncia frente a la providencia del 10 de marzo de 2021 dentro de la demanda en reconvención ordenando dejarla sin valor y efecto y posterior a ello señala una providencia de fecha de 06 de noviembre de 2020, fecha en la que no se surtió ninguna actuación al interior del

proceso. Por lo que solicito se aclare si dicha providencia obedece a un error mecanográfico.

2.- Por otra parte, su segunda providencia de 18 de junio de 2021 ordena estarse a lo dispuesto en auto del 10 de marzo de 2021 dentro de la demanda en reconvención, siendo ese es el auto, el que su despacho ordena dejar sin valor y efecto en la primera providencia de la misma fecha, tal como se relaciona en el numeral anterior del presente escrito. Por lo que solicito se aclare si hace referencia a dar cumplimiento, lo ordenado en auto, de 10 de marzo de la presente anualidad, dentro de la demanda principal o dentro de la demanda en reconvención.

Se adjunta, poder otorgado para actuar en el presente asunto.

Sírvase, Señor Juez, darle curso al presente recurso.

Del señor Juez, Atentamente,



RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO

C.C. No. 80.863.937 de Bogotá.

T.P. 279235 del C.S. de la J.